

```
<!DOCTYPE html PUBLIC "-//W3C//DTD XHTML 1.0 Transitional//EN" "http://www.w3.org/TR/xhtml1/DTD/xhtml1-transitional.dtd">
<html xmlns="http://www.w3.org/1999/xhtml">
```

```
<head>
```

```
<meta http-equiv="Content-Type" content="text/html; charset=iso-8859-1" />
```

```
<title>Documento sin título</title>
```

```
<style type="text/css">
```

```
<!--
```

```
.Estilo1 {
```

```
    font-family: Verdana, Arial, Helvetica, sans-serif;
```

```
    font-size: 12px;
```

```
}
```

```
-->
```

```
</style>
```

```
</head>
```

```
<body>
```

```
<p class="Estilo1"><strong>Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social</strong><br />
```

```
    <strong>SALARIOS</strong><br />
```

```
    <strong>Resolución 21/2003</strong><br />
```

```
    <strong>Fijarse remuneraciones mensuales mínimas para los trabajadores del servicio doméstico comprendidos en las categorías laborales establecidas por el Decreto N° 7979/56.</strong><br />
```

```
    Bs. As., 9/1/2003<br />
```

```
    VISTO el Decreto Ley N° 326/56 de Régimen del Personal de Servicio Doméstico, su reglamentario Decreto N° 7979/56, el Decreto N° 2641/02 de fecha 19 de diciembre de 2002 y la Resolución M.T.E. y S.S. N° 566/02 de fecha 22 de agosto de 2002, y<br />
```

```
    CONSIDERANDO:<br />
```

```
    Que en razón de las actuales circunstancias económicas y teniendo en cuenta lo propuesto por el Consejo de Trabajo Doméstico, por Resolución M.T.E. y S.S. N° 566/02, se fijaron a partir del 1° de septiembre de 2002 los valores de las remuneraciones mensuales mínimas, para los trabajadores del servicio doméstico, correspondientes a las categorías laborales instituidas por el Decreto N° 7979/56.<br />
```

```
    Que por el Decreto N° 2641/02 se fijaron asignaciones no remunerativas de carácter alimentario para todos los trabajadores del sector privado en relación de dependencia comprendidos en el régimen de negociación colectiva.<br />
```

```
    Que el artículo 2° de dicho decreto estableció que las mencionadas asignaciones no resultaban aplicables a los trabajadores del servicio doméstico sin perjuicio de lo cual se determinó que debía analizarse la posibilidad de instrumentar medidas tendientes a contemplar la situación de estos trabajadores.<br />
```

```
    Que el Consejo de Trabajo Doméstico ha propuesto la adecuación de las escalas de remuneraciones respectivas, teniendo en cuenta las especiales características socioeconómicas del país y del personal que desarrolla tareas en el servicio doméstico.<br />
```


